

DECRETO Nº 237

TEMUCO, 05 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S, "Reforzamiento Arsenal Farmacológico por Zona Catástrofe", de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la Directora (S) del Departamento de Salud, Sra. Delta Cuevas Beltrán, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S, "Reforzamiento Arsenal Farmacológico por Zona Catástrofe", de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese ~~Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S, "Reforzamiento Arsenal Farmacológico por Zona Catástrofe", de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco~~
- 2.- Las cláusulas del referido ~~Convenio~~ se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

HFV/ILCB/MGR/faq

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud(2)

337

DECRETO No.

TEMUCO, 08 JUL 2010

VISTOS

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. No 1-8008 de

2.- Los D.S. No 104 de 1981, No 39 y No 11

3.- La Ley No 19.378 de 1993, Leyes de

4.- Gobierno de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.F.S. "Reforzamiento Arancel Farmacológico por Zona Catastrófica" de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Certificado emitido por la Dirección (2) del Departamento de Salud de la Zona Catastrófica que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Gobierno de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.F.S. "Reforzamiento Arancel Farmacológico por Zona Catastrófica" de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las gestiones conculcadas en la Ley No 19.692 de 1998, Organismo Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruebo el Gobierno de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.F.S. "Reforzamiento Arancel Farmacológico por Zona Catastrófica" de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Gobierno de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.F.S. "Reforzamiento Arancel Farmacológico por Zona Catastrófica" de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE COMPLEJOS Y ARCHÍVASE

ALCALDE
ALFONSO FERRER ALVARO

SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANDA MALVARO


SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO

Quien suscribe, Sra. Delta Cuevas Beltrán, Directora (S) del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en A.P.S, "Reforzamiento Arsenal Farmacológico por Zona Catástrofe", de fecha 09.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula cuarta del Programa a ejecutarse en el año 2010.



Sra. Delta Cuevas Beltrán
Directora (S)
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 13 de Mayo de 2010.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DRA.MABSCH/JCC/MJA

RESOLUCION EXENTA N°

2679

TEMUCO; 24 JUN. 2010

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES 4837	
PROVIDENCIA	
FECHA ENTRADA	29 JUN 2010
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	Salud

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de establecimientos de Salud a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO de acuerdo a las normas del D. F. L. N° 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Correos Electrónicos de fechas : 27 de Abril de 2010 de D. Jorge Ríos Jefe Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural de la Dirección del Servicio al Dpto. Jurídico y de fecha 28 de Abril de 2010 de la Sra. Jefe del Dpto. Jurídico de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiendo información sobre Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Reforzamiento Farmacológico año 2010, con la I. Municipalidad de Temuco.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, y sus normas complementarias, a lo acordado con los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Convenios de Apoyo a la Gestión a Nivel Local y a lo dispuesto por la ley 18.378, la Municipalidad Administra establecimientos asistenciales de atención primaria.
- 2.- Que, la ley 19.378, artículo 57 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social , la intersectorialidad y el desarrollo local.

TENIENDO PRESENTE ,lo dispuesto en:

- 1.- DL.2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- DS.140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DTO. SUPREMO N° 49-2010, MINSAL
- 4.- DFL. 1/19.414/97.-
- 5.- Art. 57 de la Ley 19.378.- Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 6.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7.- Resolución N° 1.600/2008 de la Controlaría General de la República

RESOLUCION:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	
FECHA ENTRADA	
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud A P S Municipal : REFORZAMIENTO ARSENAL FARMACOLOGICO POR ZONA DE CATASTROFE, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR y la I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO de fecha 31 de Marzo de 2010, convenio cuyas estipulaciones son del siguiente tenor :

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN A.P.S.
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
REFORZAMIENTO ARSENAL FARMACOLOGICO
POR ZONA CATASTROFE**

En Temuco, a 09/03/2010, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, Persona jurídica de Derecho Público, representado conforme a las Res. N° 630 de 28 de abril de 2008, sobre delegación de facultades, por su Subdirectora Médica (S) DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH., Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público,

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

1

DEPARTAMENTO JURIDICO

domiciliada en calle Arturo Prat 650 representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma materializada al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez y oportunidad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

TERCERO: Que como consecuencia del sismo de 8,8 grados que con fecha Sábado 27 de Febrero del 2010, afectó el centro y sur del país, se ha declarado por el DS. 150 de 27 de Febrero del 2010 el Estado de Catástrofe a cinco Regiones, incluida la IX Región, conforme a la ley 16.282.-

CUARTO: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD		
Reforzar el abastecimiento del arsenal de farmacia de APS en la atención pacientes beneficiarios de la comuna acuerdo a siguiente listado y cantidad estimada		
Denominacion	Unidad	VALOR ASIG.
ACETAZOLAMIDA CM 250 MG	CM	22.134
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 100 MG	CM	1.785.000
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 500 MG	CM	105.900
ACIDO VALPROICO CM RECUBIERTO 200 MG	CM	
ACIDO VALPROICO GOTAS PEDIATRICAS 375 MG/ML FRASCO 25 ML	FC 25 ML	
AMITRIPTILINA CP GG CM O CM RECUBIERTO 25 MG	CM	
AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO CM 875/125 MG	CM	3.736.600
AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO POLVO P/SUSPENSION ORAL 250/62.5/5ML FC 60 ML	FC 60 ML	2.570.400
AMOXICILINA CM O CP 500 MG	CM	1.213.800
AMOXICILINA POLVO P/SUSPENSION ORAL 500 MG/5 ML FC 60 ML	FC 60 ML	7.817.390
ATENOLOL CM 50 MG	CM	508.000
ATORVASTATINA CM 10 MG	CM	850.700
ATROPINA/PAPAVERINA CM 0,5/40 MG (ANTIESPASMODICO) PARA ADULTO	CM	142.800
CIANOCOBALAMINA AM 0,1 MG/1 ML. SOLUCION INYECTABLE	AM	32.130
CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO CM RECUBIERTO 10 MG	CM	285.600
CLARITROMICINA CM RECUBIERTO 500 MG	CM	2.667.980
CLONIXINATO DE LISINA AM 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE ADMINISTRACION IV – IM	AM	50.575
CLONAZEPAM CM 2 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	88.650

CLORAMFENICOL FC SOLUCION PARA GOTAS OFTALMICAS AL 0,5%	FC 10 ML	
CLORFENAMINA MALEATO CM 4 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	28.600
CLORPROMAZINA CM O GG 100 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	1.418.480
CLOTRIMAZOL CREMA 1% TU 20 G ENVASE INDIVIDUAL	TU 20 G	53.312
CLOXACILINA SODICA CM O CP 500 MG	CP	
DICLOFENACO SODICO AM 75 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	32.130
DICLOFENACO SODICO CM RECUBIERTO 50 MG	CM	816.200
DICLOFENACO SODICO CM RECUBIERTO 25 MG	CM	154.700
DICLOFENACO SODICO SUPOSITORIO 12.5 MG	SUP	33.320
DIGOXINA CM 0,25 MG	CM	18.800
ENALAPRIL CM RANURADO 10 MG	CM	862.500
ERITROMICINA 400 MG/5ML	FC	549.780
FAMOTIDINA CM RECUBIERTO 40 MG	CM	559.500
FLUOXETINA CM O CP 20 MG	CM	139.200
FLUCLOXACILINA FC SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	FC 60 ML	1.880.200
FUROSEMIDA CM 40 MG	CM	
GLIBENCLAMIDA CM RANURADO 5 MG	CM	561.000
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TRIAMTERENA 50 MG CM	CM	2.186.200
IBUPROFENO CM, CM RECUBIERTO, GG O CP 400 MG	CM	1.320.000
IBUPROFENO FC SUSPENSION P/ADMINISTRACION ORAL 100 MG/5 ML FC 100 ML	FC 100 ML	
IMIPRAMINA CM CM RECUBIERTO GG O CP 25 MG	CM	
LOSARTAN POTASICO CM 50 MG	CM	3.546.000
LOVASTATINA CM 20 MG	CM	800.000
METFORMINA CLORHIDRATO CM O CM RECUBIERTO 850 MG	CM	
METILDOPA CM 250 MG	CM	
NIFEDIPINO CM DE LIBERACION PROLONGADA 20 MG	CM	1.309.000
OMEPRAZOL CM O O CP CON MICROGRANULOS DE LIBERACION ENTERICA 20 MG	CM	1.624.350
PARACETAMOL CM 500 MG	CM	5.698.000
PARACETAMOL CM 80-100 MG	CM	456.900
PARACETAMOL AL 10% FC SOLUCION P/GOTAS PEDIATRICAS ORALES FC 15- 20 ML	FC 20 ML	711.620
PAROXETINA CM RECUBIERTO 20 MG	CM	
PENICILINA-G SODICA FA 1.000.000 U.I. POLVO LIOFILIZADO P/SOLUCION INYECTABLE	FA	416.500
PIRIDOXINA CLORHIDRATO AM 100 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	34.500
PREDNISONA CM O CM RECUBIERTO 5 MG ENVASADA EN BLISTER	CM	
PRIMIDONA CM 250 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	171.360
PROPANOLOL CM 40 MG	CM	29.750
PROPINOXATO AM 5 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	52.950
QUETIAPINA 25 MG CM RECUBIERTO	CM	505.750
RISPERIDONA CM O CM RECUBIERTO 3 MG	CM	1.999.200
S.P. SODIO CLORURO 0.9% AM 500 ML SOLUCION INYECTABLE	AM	249.900
SALES REHIDRATACION ORAL 60 MEQ SODIO/L SOBRE PARA PREPARAR 250 ML SOLUCION	SO	206.114

SALES REHIDRATACION ORAL 90 MEQ SODIO SOBRE PARA PREPARAR 1000 ML SOLUCION.	SO	159.460
SERTRALINA CM RECUBIERTO 50 MG	CM	618.800
TIAMINA CLORHIDRATO AM 30 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	32.750
TRAMADOL CLORHIDRATO CP O CM RECUBIERTO 50 MG	CM	190.400
TRAMADOL CLORHIDRATO FC 100 MG/ML SOLUCION EN GOTAS 10 ML	FC 10 ML	312.375
CELECOXIB CP 200 MG ENVASADO EN BLISTER	CP	4.158.000
ANTICONCEPTIVO ORAL 21CGRAGEAS ESTRADIOL 0,03MG/LEVONORGESTREL 0,15 MG + 7 GRAGEAS DE PLACEBO	CM	1.500.000
ANTICONCEPTIVO PROGESTAGENO PURO BLISTER 35 GG	CM	592.000
NORETISTERONA ENANTATO/ESTRADIOL VALERIANATO 50/5 AMP	AMP	4.410.400
GEMFIBROZIL CM CM RECUBIERTO O CP 600 MG	CM	1.599.800
LACTULOSA 65% 125 CC	FC	2.368.800
MONTO TOTAL		66.246.250
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	S 66.246.260	

QUINTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la compra de fármacos antes señalados la suma de \$ 66.246.260.-

SEXTO : La Municipalidad de Temuco por este acto, encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para el cumplimiento de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio

SEPTIMO: Dejase establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior, esto es \$ 66.246.260.- serán administrados por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en una cuenta de administración de fondos de terceros complementaria informándose al final del convenio los gastos incurridos al mismo. En caso de existir un remanente el Municipio debe de solicitar vía oficio una propuesta de redestino de recursos, no pudiendo utilizarlo sin VB de la SDM del servicio

- El Servicio de Salud Araucanía Sur se obliga a:
- 1.- En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
 - 2.- En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
 - 3.- Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista
 - 4.- Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
 - 5.- Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
 - 6.- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros
 - 7.- Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
 - 8.- Remitir al Mandante un informe y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
 - 9.- Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones
 - 10.- Informar al Mandante sobre cualquier anomalía detectada en el proceso de ejecución como ser sanciones pecuniarias, atrasos, incumplimientos, y otros.

11. De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

OCTAVO: La facturas que resulten de la adjudicación de los artículos, extendidas a nombre de la **Municipalidad de Temuco**, serán recepcionadas en el Depto. de Recursos Físicos para VB y verificación de la recepción conforme, para luego remitirlas al Depto. de Finanzas que las cancelaran con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

NOVENO : La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de atención Primaria y Salud Rural y/o Subdirección Médica.

DECIMO PRIMERO : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2010.

DECIMO SEGUNDO : La personería de **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06-12.2009 y en el Decreto Alcaldicio nro 3.341 de 09-12-2008. Por su parte la personería de la **DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en Resolución N° 698 de 19 -02-2010 de DSSAS

2.- **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al ITEM 24.03.298 Atención Primaria del Presupuesto del Servicio, año 2010, según la naturaleza del gasto.-

3.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, remitiéndole copia íntegra de la misma y del Convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. MERBA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

- N° 1211 de 23-06-2010
- DISTRIBUCION :
- **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (2)**
- SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIV. PRESUPUESTO E INVERS. MINDAL
- DPTO. GESTIN DE RECURSOS EN ATENCION PRIMARIA MINSAL
- SUBDIRECCION MEDICA D. S. S. A. S
- DPTO. JURIDICO
- DPTO. FINANZAS
- DPTO. AUDITORIA
- DPTO. ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL
- DPTO ARTICULACION RED Y HOSPITALES
- ARCHIVO



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO D SSAS

DRA.MSGB/JCC/MJA



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN A.P.S.
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
REFORZAMIENTO ARSENAL FARMACOLOGICO
POR ZONA CATASTROFE

En Temuco, a 09/03/2010, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, Persona jurídica de Derecho Público, representado conforme a las Res. N° 630 de 28 de abril de 2008, sobre delegación de facultades, por su Subdirectora Médica (S) DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH., Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat 650 representada por su Alcalde D. MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma materializada al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez y oportunidad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero de 2004.

TERCERO: Que como consecuencia del sismo de 8,8 grados que con fecha Sábado 27 de Febrero del 2010, afectó el centro y sur del país, se ha declarado por el DS. 150 de 27 de Febrero del 2010 el Estado de Catástrofe a cinco Regiones, incluida la IX Región, conforme a la ley 16.282.-

CUARTO: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Temuco, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD		
Reforzar el abastecimiento del arsenal de farmacia de APS en la atención pacientes beneficiarios de la comuna acuerdo a siguiente listado y cantidad estimada		
Denominacion	Unidad	VALOR ASIG.
ACETAZOLAMIDA CM 250 MG	CM	22.134
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 100 MG	CM	1.785.000
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 500 MG	CM	105.900



ACIDO VALPROICO CM RECUBIERTO 200 MG	CM	
ACIDO VALPROICO GOTAS PEDIATRICAS 375 MG/ML FRASCO 25 ML	FC 25 ML	
AMITRIPTILINA CP GG CM O CM RECUBIERTO 25 MG	CM	
AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO CM 875/125 MG	CM	3.736.600
AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO POLVO P/SUSPENSION ORAL 250/62.5/5ML FC 60 ML	FC 60 ML	2.570.400
AMOXICILINA CM O CP 500 MG	CM	1.213.800
AMOXICILINA POLVO P/SUSPENSION ORAL 500 MG/5 ML FC 60 ML	FC 60 ML	7.817.390
ATENOLOL CM 50 MG	CM	508.000
ATORVASTATINA CM 10 MG	CM	850.700
ATROPINA/PAPAVERINA CM 0.5/40 MG (ANTIESPASMODICO) PARA ADULTO	CM	142.800
CIANOCOBALAMINA AM 0,1 MG/1 ML. SOLUCION INYECTABLE	AM	32.130
CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO CM RECUBIERTO 10 MG	CM	285.600
CLARITROMICINA CM RECUBIERTO 500 MG	CM	2.667.980
CLONIXINATO DE LISINA AM 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE ADMINISTRACION IV - IM	AM	50.575
CLONAZEPAM CM 2 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	88.650
CLORAMFENICOL FC SOLUCION PARA GOTAS OFTALMICAS AL 0,5%	FC 10 ML	
CLORFENAMINA MALEATO CM 4 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	28.600
CLORPROMAZINA CM O GG 100 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	1.418.480
CLOTRIMAZOL CREMA 1% TU 20 G ENVASE INDIVIDUAL	TU 20 G	53.312
CLOXACILINA SODICA CM O CP 500 MG	CP	
DICLOFENACO SODICO AM 75 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	32.130
DICLOFENACO SODICO CM RECUBIERTO 50 MG	CM	816.200
DICLOFENACO SODICO CM RECUBIERTO 25 MG	CM	154.700
DICLOFENACO SODICO SUPOSITORIO 12.5 MG	SUP	33.320
DIGOXINA CM 0,25 MG	CM	18.800
ENALAPRIL CM RANURADO 10 MG	CM	862.500
ERITROMICINA 400 MG/5ML	FC	549.780
FAMOTIDINA CM RECUBIERTO 40 MG	CM	559.500
FLUOXETINA CM O CP 20 MG	CM	139.200
FLUCLOXACILINA FC SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	FC 60 ML	1.880.200
FUROSEMIDA CM 40 MG	CM	
GLIBENCLAMIDA CM RANURADO 5 MG	CM	561.000
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TRIAMTERENA 50 MG CM	CM	2.186.200
IBUPROFENO CM, CM RECUBIERTO, GG O CP 400 MG	CM	1.320.000
IBUPROFENO FC SUSPENSION P/ADMINISTRACION ORAL 100 MG/5 ML FC 100 ML	FC 100 ML	
IMIPRAMINA CM CM RECUBIERTO GG O CP 25 MG	CM	
LOSARTAN POTASICO CM 50 MG	CM	3.546.000
LOVASTATINA CM 20 MG	CM	800.000
METFORMINA CLORHIDRATO CM O CM RECUBIERTO 850 MG	CM	
METILDOPA CM 250 MG	CM	
NIFEDIPINO CM DE LIBERACION PROLONGADA 20 MG	CM	1.309.000
OMEPRAZOL CM O O CP CON MICROGRANULOS DE LIBERACION ENTERICA 20 MG	CM	1.624.350





PARACETAMOL CM 500 MG	CM	5.698.000
PARACETAMOL CM 80-100 MG	CM	456.900
PARACETAMOL AL 10% FC SOLUCION P/GOTAS PEDIATRICAS ORALES FC 15-20 ML	FC 20 ML	711.620
PAROXETINA CM RECUBIERTO 20 MG	CM	
PENICILINA-G SODICA FA 1.000.000 U.I. POLVO LIOFILIZADO P/SOLUCION INYECTABLE	FA	416.500
PIRIDOXINA CLORHIDRATO AM 100 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	34.500
PREDNISONA CM O CM RECUBIERTO 5 MG ENVASADA EN BLISTER	CM	
PRIMIDONA CM 250 MG ENVASADO EN BLISTER	CM	171.360
PROPANOLOL CM 40 MG	CM	29.750
PROPINOXATO AM 5 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	52.950
QUETIAPINA 25 MG CM RECUBIERTO	CM	505.750
RISPERIDONA CM O CM RECUBIERTO 3 MG	CM	1.999.200
S.P. SODIO CLORURO 0.9% AM 500 ML SOLUCION INYECTABLE	AM	249.900
SALES REHIDRATACION ORAL 60 MEQ SODIO/L SOBRE PARA PREPARAR 250 ML SOLUCION	SO	206.114
SALES REHIDRATACION ORAL 90 MEQ SODIO SOBRE PARA PREPARAR 1000 ML SOLUCION.	SO	159.460
SERTRALINA CM RECUBIERTO 50 MG	CM	618.800
TIAMINA CLORHIDRATO AM 30 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM	AM	32.750
TRAMADOL CLORHIDRATO CP O CM RECUBIERTO 50 MG	CM	190.400
TRAMADOL CLORHIDRATO FC 100 MG/ML SOLUCION EN GOTAS 10 ML	FC 10 ML	312.375
CELECOXIB CP 200 MG ENVASADO EN BLISTER	CP	4.158.000
ANTICONCEPTIVO ORAL 21CGRAGEAS ESTRADIOL 0,03MG/LEVONORGESTREL 0,15 MG + 7 GRAGEAS DE PLACEBO	CM	1.500.000
ANTICONCEPTIVO PROGESTAGENO PURO BLISTER 35 GG	CM	592.000
NORETISTERONA ENANTATO/ESTRADIOL VALERIANATO 50/5 AMP	AMP	4.410.400
GEMFIBROZIL CM CM RECUBIERTO O CP 600 MG	CM	1.599.800
LACTULOSA 65% 125 CC	FC	2.368.800
MONTO TOTAL		66.246.260
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS		\$ 66.246.260

CUARTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la compra de fármacos antes señalados la suma de \$ 66.246.260.-

QUINTO : La Municipalidad de Temuco por este acto, encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para el cumplimiento de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio

SEXTO: Dejase establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior, esto es \$ 66.246.260.- serán administrados por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en una cuenta de administración de fondos de terceros complementaria informándose al final del convenio los gastos incurridos al mismo. En caso de existir un remanente el Municipio debe de solicitar vía oficio una propuesta de redestino de recursos, no pudiendo utilizarlo sin VB de la SDM del servicio

El Servicio de Salud Araucanía Sur se obliga a:

- 1.- En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario.



- Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
- 2.- En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
 - 3.- Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista
 - 4.- Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
 - 5.- Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
 - 6.- Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros
 - 7.- Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
 - 8.- Remitir al Mandante un informe y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.
 - 9.- Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones
 - 10.- Informar al Mandante sobre cualquier anomalía detectada en el proceso de ejecución como ser sanciones pecuniarias, atrasos, incumplimientos, y otros.
 11. De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

SEPTIMO: La facturas que resulten de la adjudicación de los artículos, extendidas a nombre de la Municipalidad de Temuco, serán recepcionadas en el Depto. de Recursos Físicos para VB y verificación de la recepción conforme, para luego remitirlas al Depto. de Finanzas que las cancelaran con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

OCTAVO : La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de atención Primaria y Salud Rural y/o Subdirección Médica.

DECIMO : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2010.

DECIMO PRIMERO : La personería de D. MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06-12.2008 y en el Decreto Alcaldicio nro 3.341 de 09-12-2008. Por su parte la personería de la DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en Resolución N° 698 de 19-02-2010 de DSSAS



SR MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

